

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 006-2021-CEUNI

Lima, 27 de septiembre del 2021

VISTOS:

El Recurso de TACHA presentado por HUGO ELISEO GASMARRA CHINCHAY, contra la Lista 13 a contra los candidatos a representantes a docentes principales, y asamblea universitaria de la Universidad de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 22 de septiembre del año en curso el docente HUGO ELISEO GAMARRA CHINCHAY interpone TACHA contra la Lista 13 respecto a los candidatos a representantes a docentes principales y Asamblea Universitaria, en razón a que se ha reemplazado al candidato Manuel Augusto Villavicencio Chávez, en razón a su renuncia, por el docente José Jaime Ravelo Chumioque, sin encontrarse este último como accesitario.

Que, admitida a trámite la TACHA esta fue puesta en conocimiento al personero de la Lista 13, quien absolvió la misma en los términos de su escrito presentado el 23 de septiembre del año en curso, fecha en la cual, tanto el personero como el abogado que los patrocina, hicieron uso de la palabra ante el pleno de la CEUNI en la Sesión Extraordinaria N°021-2021.

Que, posteriormente a dicho Informe Oral el personero amplió su descargo y en Sesión Extraordinaria N°022-CEUNI de fecha 24 de septiembre, ampliaron su sustentación oral, en la cual también participó el docente que presentó la tacha y el abogado que lo patrocina.

Que, oído a las partes y luego del debate efectuado por los miembros de la CEUNI, se determinó que en el análisis del Reglamento Electoral no existe una norma expresa respecto a la forma, modo y/o sanción a las listas que incumplen con presentar accesitarios.

Que, en ese orden de ideas, se tiene que, dentro del plazo legal, el personero legal de la Lista 13 hizo saber al CEUNI de la renuncia de dicho candidato y lo sustituyó con todas las formalidades requeridas para postular.

Que, la norma electoral establece en su artículo 15 in fine que las renunciaciones no proceden después de haberse publicado las listas definitivas, situación que no es el caso en el caso materia de examen.

Que, luego de un amplio debate de los integrantes del CEUNI, se estableció por mayoría rechazar la TACHA interpuesta, en razón a no haber amparo legal expreso para ello, motivo por el cual, a criterio del CEUNI, resulta imposible aplicar una sanción, cuando esta no se encuentra expresamente regulada.

Que, la moción N° 03, cuyo texto es: "Declarar fundada la primera tacha del profesor HUGO ELISEO GAMARRA CHINCHAY, a la Lista 13 de docentes ante la Asamblea Universitaria, respecto al cambio de profesor principal" fue debatida y **DENEGADA** por el pleno del CEUNI con voto mayoritario, en la Sesión Extraordinaria N° 022-2021, realizada el día 24 de septiembre; en consecuencia, la inscripción de la Lista 13 sigue en curso.

SE RESUELVE:

Artículo único. – Declarar **INFUNDADA la TACHA** interpuesta contra la Lista 13 por el docente HUGO ELISEO GAMARRA CHINCHAY.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ANTONIO NOLBERTO LAZO JARA
Presidente CEUNI



Sr. LEANDRO JOSUE GAMEZ RAMOS
Secretario CEUNI